



REF.: AUTORIZA CAMBIO DE REGIÓN EN LA APLICACIÓN DE SUBSIDIO HABITACIONAL OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 127 DEL 08.02.2021 DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, RESPECTO DE LA BENEFICIARIA RUTH ALEJANDRA PASCUALES GÓMEZ, DEL PROGRAMA HABITACIONAL D.S. N° 1 (V. Y U.) DE 2011, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO N° 27 INCISO SEGUNDO LETRA B) DE DICHO DECRETO SUPREMO, EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 582 (V. Y U.) DE 06.05.2021.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 328

PUERTO MONTT,

23 JUN. 2021

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 1 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa Habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, especialmente lo dispuesto en su artículo N° 27 inciso segundo letra b);
2. La Ley N° 19880, sobre las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado;
3. La Resolución Exenta N° 582 (V. y U.) de 06.05.2021, que adopta medidas excepcionales de gestión que indica en el programa del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional regulado por el D.S. N° 1, de 2011, de Vivienda y Urbanismo;
4. La Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010 y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016, y sus modificaciones, especialmente la contenida en el N° 02 letra c) de la Resolución Exenta N° 1226 (V. y U.) de 13.08.2020;
5. La Resolución Exenta N° 01546 (V. y U.) de 28.10.2020, que llama a postulación al segundo llamado nacional 2020, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, en modalidades de adquisición de viviendas y construcción en sitio propio o densificación predial, en sus clases reguladas por el Título I, Subsidio Habitacional para Grupos Emergentes, y Título II, Subsidio Habitacional para Grupos Emergentes, y Título III, Subsidio Habitacional para Grupos Emergentes.



Sectores Medios. Fija el monto de recursos que se destinarán para el subsidio directo en cada modalidad, título y tramo cuando corresponda y su forma de distribución;

6. La Resolución Exenta N° 127 (V. y U.) de 08.02.2021, que modifica Resolución Exenta N° 1546 (V. y U.) de 2020, en el sentido que indica. Aprueba nómina de postulantes seleccionados para el Título I, Tramos 1 y 2, subsidio habitacional para sectores medios, del segundo llamado a postulación nacional 2020, en las modalidades de adquisición de viviendas y construcción en sitio propio o densificación predial, correspondiente al D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, y deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido;

7. Lo solicitado por el Director del SERVIU región de Los Lagos en su Oficio Ordinario N° 796 de fecha 05.05.2021, en que requiere autorización de cambio de región para la aplicación del subsidio D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011;

8. Lo dispuesto en la Res. N° 07, de fecha 26.03.2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

9. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y el Decreto N° 4 (V. y U.) de fecha 05.03.2020, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos;

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Oficio Ordinario N° 796, referido en los vistos de la presente resolución, el Director del SERVIU región de Los Lagos solicita a esta Secretaría Regional Ministerial autorización para que el subsidio correspondiente a doña **RUTH ALEJANDRA PASCUALES GÓMEZ**, otorgado mediante Resolución Exenta N° 127 (V. y U.) de 2021, se aplique en la región de Los Lagos, que difiere a la de postulación y selección, a saber, región de Los Ríos. En dicho Oficio, se señala que, revisados los antecedentes, la referida da cumplimiento a lo establecido en el artículo N° 27 del D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, específicamente por la causal cambio de residencia por motivos laborales y, asimismo, en cuanto a las exigencias relativas al puntaje de la beneficiaria respecto del puntaje de corte de la nueva región de aplicación y de que se trate de un beneficiario de la alternativa de postulación Individual, concluyendo, de esta manera, que la requirente *cumple* con los requisitos para que su solicitud sea procedente;

2. Que, en efecto, según consta de la documentación acompañada a la solicitud, la referida es beneficiaria de un subsidio habitacional correspondiente al **Tramo 3**, del D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, en modalidad adquisición de vivienda, de acuerdo con la modificación introducida a dicho cuerpo legal mediante Decreto N° 8 (V. y U.) de 2020;

3. Que, por medio de carta de fecha 07.04.2021, la beneficiaria señala que se encuentra trabajando para la Municipalidad de Calbuco y solicita el cambio de aplicación del subsidio, señalando que su requerimiento se fundamentaría en motivos laborales que no especifica. A efecto de corroborar lo indicado, acompaña únicamente Certificado N° 12, del 19.02.2021, emitido por la Jefa de Recursos Humanos del Departamento Administrativo de Educación Municipal de dicha comuna, en la que solo expone que a la fecha la referida se desempeña en las funciones de Docente UTP en un establecimiento educacional.



administrado por dicho Departamento, no encontrándose en el expediente certificación alguna del empleador en que acredite un cambio del lugar de cumplimiento de las funciones pactadas según el contrato, declaración jurada de la beneficiaria o alguno de los medios de verificación de procedencia de la causal enunciados en el artículo N° 27 inciso segundo letra b) del D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011;

4. Que, sin embargo, en consideración a la urgencia requerida para facilitar el acceso a una vivienda en el contexto de la alerta sanitaria declarada por el Ministerio de Salud a través del Decreto N° 4 del 2020; mediante Resolución Exenta N° 582 (V. y U.) de 06.05.2021, se adoptan medidas excepciones de gestión en el Programa de Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, flexibilizando aspectos operativos del D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, y disponiendo, en lo pertinente, lo siguiente: "1. Autorizase a los beneficiarios del subsidio habitacional del D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, que regula el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, en la modalidad de adquisición en la alternativa individual, a aplicarlo en una región distinta a la de postulación **sin acreditar el cumplimiento de los requisitos que exige su artículo 27 inciso segundo, dentro del plazo de 10 meses siguientes a la publicación de la presente resolución (...)**";

5. Que, asimismo, es dable tener presente que el Certificado de Subsidio Habitacional SERIE DS1T22-2020 NA05706, se encuentra actualmente vigente, atendido que la fecha de vencimiento corresponde al 30.11.2022;

6. Que, mediante Memorandum N° 21/2021, de fecha 20.05.2021, la Analista del Departamento de Planes y Programas verifica el cumplimiento de lo establecido en el inciso segundo del artículo N° 27, respecto al puntaje propio obtenido por la beneficiaria, el cual, según expone, es superior al puntaje de corte registrado en el tramo de precio de vivienda de la nueva región de aplicación y, asimismo, certifica que se trata de una beneficiaria en la alternativa de postulación individual;

7. Que, al respecto, se hace presente la modificación a la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017, introducida por medio de la Resolución Exenta N° 1226 (V. y U.) de 2020, que reemplaza el resuelvo N° 2 letra c) y delega la facultad de la que goza el Ministro de Vivienda y Urbanismo a los Secretarios Regional Ministeriales, contenida en el inciso segundo del artículo N° 27 del D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, a saber, autorizar que el subsidio se aplique en una región que difiera a la de postulación y selección;

8. Que, conforme a la interpretación armónica de los vistos y considerandos precedentes, se determina la dictación de la siguiente:

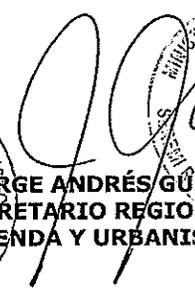
RESOLUCIÓN

1. AUTORIZASE a doña RUTH ALEJANDRA PASCUALES GÓMEZ, C.I. N° 1 para aplicar su subsidio SERIE N° DS1T22-2020 NA05706, obtenido mediante Resolución Exenta N° 127 (V. y U.) de 08.02.2021, en la región de Los Lagos, a contar de la fecha de la total tramitación de la presente resolución y dentro del plazo de vigencia del certificado de subsidio.



2. La presente resolución no irroga gastos a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y TRANSCRÍBASE




JORGE ANDRÉS GUEVARA STEPHENS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento



MARCELO GONZÁLEZ GACITÚA
MINISTRO DE FE

JGS/PJO/IHB/ihb

DISTRIBUCION:

- Sr. Director Regional SERVIU región de Los Lagos
- Jefe Depto Técnico SERVIU región de Los Lagos
- Unidad de Asistencia Técnica SERVIU región de Los Lagos
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU región de Los Lagos
- Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU región de Los Lagos
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU región de Los Lagos
- Archivo Partes SEREMI MINVU región de Los Lagos
- DPH Nivel Central

